



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00297 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A, se observa que la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES no se encuentra registrada como Representante Legal del demandante.

Ahora bien, en la demanda y el poder los apoderados indicaron que la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES es la Representante Legal del demandante, no obstante en los documentos allegados no se observa evidencia de dicha información y como quiera que dentro de los anexos de la demanda no se observa copia de la escritura por medio del cual se le otorgaron las facultades, se le requiere al extremo activo para que allegue la escritura pública No. 3332 de fecha 22 de mayo de 2018 de la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá junto con el certificado de vigencia, en aras de corroborar que es la representante legal y cuenta con la facultad de otorgar poderes.

2° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.41
Hoy, 13 de octubre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94fff04ec17e01688ad4be2c07b53ea0e5fc05529c31252010888cf17caefb49

Documento generado en 12/10/2022 04:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>